



---

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**

**CONSEJO SUPERIOR**

**RESOLUCION No.019**

Marzo 26 del 2004

“Por la cual se autoriza el pago de una retroactividad”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el Artículo 18o., literal a) del Estatuto General, y

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que el Artículo 10º del Decreto 1279 de 2002, emanado de la Presidencia de la República, establece la definición de puntajes y topes según la modalidad productiva de los Docentes vinculados a las Universidades Estatales y determina específicamente el reconocimiento de los artículos tradicionales (“full paper”), completos y autónomos en su temática, adoptando las reglas para la asignación de los puntajes según las categorías de las revistas extranjeras: A1, A2, B y C, según el índice del Instituto Colombiano para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología “Francisco José de Caldas” –COLCIENCIAS-,
2. Que el Instituto Colombiano para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología “Francisco José de Caldas” –COLCIENCIAS-, solamente a finales del año 2003, publicó en su página Web la relación de Revistas Extranjeras homologadas en las categorías A1, A2, B y C, según lo dispuesto en el Decreto 1279 de 2002, para la vigencia comprendida entre el 19 de junio del 2002 y el 31 de Diciembre del 2003;

3. Que la Universidad del Valle no ha otorgado puntajes a los Docentes vinculados a la institución, por el reconocimiento de los artículos publicados al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1279 de 2002, por cuanto se carecía del instrumento de COLCIENCIAS que reglamentara este aspecto;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Autorizar al Rector, previa recomendación de la Vicerrectoría Académica, a pagar retroactividad, por una sola vez, por el reconocimiento de los puntos salariales a los Docentes vinculados a la Universidad y pertenecientes al régimen del Decreto 1279 de 2002, por artículos publicados al tenor de lo dispuesto en el este mismo Decreto.

Esta retroactividad se computará desde la fecha en que el Docente haya presentado la documentación para actualización para el caso de docentes nombrados o desde la fecha de vinculación en el caso de nuevos docentes, tomando como fecha límite el 19 de Junio del año 2002.

**ARTICULO 2º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, en el Salón del Consejo Académico a los 26 días del mes de marzo del 2004.

El Presidente,

**WEIMAR ESCOBAR SAAVEDRA**  
Representante Presidente  
De la República

**OSCAR LOPEZ PULECIO**  
Secretario General